José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 14/10/2026
HASH: f321b1082af9525ca6d8c742232b45da

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/10/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/41	La Junta de Gobierno Local	13 de octubre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/40. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 6405/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO M2025/013380 DE SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco M2025/013380 de Servicios Postales, Telegráficos y Retorno de la Información por vía Telemática para el Ayuntamiento de Zamora a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME SA, con CIF: A83052407, de conformidad con la petición de oferta vinculante de fecha 31-08-2026 aceptada el día 07-09-2026 por la adjudicataria en el portal de Contratación del Estado, con una duración desde el día 06-11-2026 a 31-12-2029 y con un precio de adjudicación de 1.530.096,05 euros (IVA incl.) y de un precio de adjudicación (Sin IVA) de 1.366.526 euros.

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de la anualidad 2026 (desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026) con cargo al documento A nº2026.2.0028877.000 por un total de 81.371€ (IVA incl.); La Anualidad 2027 (01 enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027) en base al documento A nº 2027.2.0000386.000 por el Total 486.019€.(IVA incl.); la Anualidad 2028 (01 de enero de 2028 al 31diciembre de 2028) con cargo al documento A nº 2028.2.0000058.000 por importe de 486.019€. (IVA incl.); y anualidad 2029 (01 de enero de 2029 al 31 de diciembre de 2029) con cargo al documento A nº. 2029.2.0000028.000, por importe de 486.019€. (IVA incl.). con cargo a las aplicaciones siguientes del estado de gastos del presupuesto vigente:

- Anualidad 2026 (desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026). - A nº2026.2.0028877.000
231.00 222.01 servicios sociales por importe de 3.671€
920.03 222.01 servicios generales por importe de 4.700€
920.14 222.01OTD por importe de 35.000€
932.02 222.01 Recaudación por importe de 38.000€
Total 81.371€ (IVA incl.)
- Anualidad 2027 01 enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027 A nº 2027.2.0000386.000:
231.00 222.01 servicios sociales por importe de 22.027€
920.03 222.01 servicios generales por importe de 27.712€
920.14 222.01OTD por importe de 205.320€
932.02 222.01 Recaudación por importe de 230.960€
Total 486.019€.(IVA incl.)
- Anualidad 2028 01 de enero de 2028 al 31diciembre de 2028. A nº 2028.2.0000058.000
231.00 222.01 servicios sociales por importe de 22.027€
920.03 222.01 servicios generales por importe de 27.712€
920.14 222.01OTD por importe de 205.320€
932.02 222.01 Recaudación por importe de 230.960€
Total 486.019€. (IVA incl.)
- Anualidad 2029 01 de enero de 2029 al 31 de diciembre de 2029 A nº. 2029.2.0000028.000
231.00 222.01 servicios sociales por importe de 22.027€
920.03 222.01 servicios generales por importe de 27.712€
920.14 222.01OTD por importe de 205.320€
932.02 222.01 Recaudación por importe de 230.960€
Total 486.019€. (IVA incl.)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como publicarlo en el Portal de Contratación del Estado.

CUARTO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.
De conformidad con el PCAP (clausula 41ª) "El acuerdo marco y los contratos basados con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previamente a la interposición del contencioso administrativo los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.
De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efecto de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 9653/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA GARAJE PARTICULAR Y TRASTERO EN C/DEL BOSQUE Nº 16.

(…)

VOTACIÓN
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (…) Licencia Urbanística para Demolición parcial y acondicionamiento de edificio para garaje particular y trastero en Calle del Bosque, nº 16 (Parcela Catastral 03890 36), con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 14 de junio de 2024 y la documentación complementaria visada el 16 de junio y el 12 de noviembre de 2025 y el 9 de junio de 2026, bajo la dirección facultativa del Arquitecto Técnico (…), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4). No podrá invadir la vía pública con rampas, planos inclinados ni ningún otro elemento.
B) El edifico proyectado se dedicará únicamente a garaje particular y trastero, tal y como se refleja en el proyecto.
C) La puerta de vehículos tendrá una altura de 2,20 m como mínimo (art. 79 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)
D) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:
a) El garaje y el trastero constituyen un local de riesgo especial bajo que debe cumplir las condiciones de la tabla 2.2 de la sección SI 1. los elementos estructurales deben tener la resistencia al fuego mínima que se establece en el apartado 3 de la sección SI 6.
b) Las puertas situadas en los recorridos de evacuación, entre las que se encuentra la situada entre el trastero y el garaje, deben tener una anchura de paso libre de 0,80 m como mínimo (tabla 4.1 de la sección SI 3)

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

c) Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior de incendio por la cubierta, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante (apartado 2 de la sección SI 2)
d) El extintor se situará próximo a la salida de evacuación (tabla 1.1 de la sección SI 4 y apartado 4 del Anexo 1 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios)
E) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:
a) Se instalará alumbrado de emergencia en todas las zonas y elementos que exige el apartado 2.1 de la sección SUA 4. Todos los recorridos de evacuación deben contar con dicho alumbrado.
F) El trastero debe contar con la ventilación mínima que exige la sección HS 3 del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad.
G) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- En relación con los servicios urbanísticos de la parcela estará a lo señalado en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fecha 17 de septiembre de 2026, copia del cual se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución."

ANEXO 1.- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, que dice así (en extracto):

"(...)
Consta en el expediente la siguiente documentación:
- Proyecto de demolición parcial y acondicionamiento de edificio a garaje y trastero anejos a vivienda unifamiliar (correcciones), suscrito por el arquitecto técnico (...) con fecha de visado 09 de junio de 2026 y número de registro 2026-E-RE-9608.
Revisada la citada documentación y en lo relativo a lo que compete a este Servicio se observa que se ha modificado la puerta de garaje de forma que sea compatible la ejecución del acceso de vehículos a la parcela sin invadir el vado del paso de peatones mediante el desplazamiento del mismo ligeramente hacia la derecha tal y como se observa en la citada documentación técnica por lo que se han subsanado las deficiencias del anterior informe de este Servicio de fecha 19 de agosto de 2025.

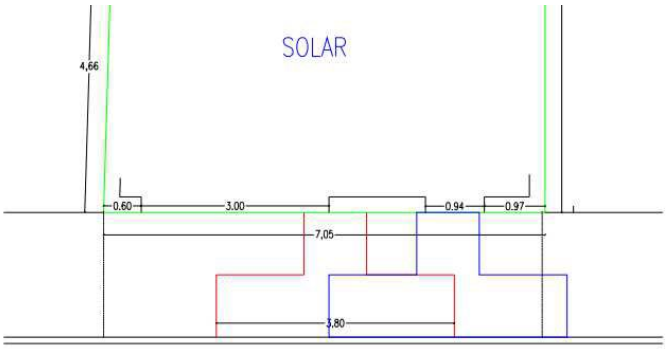

Por ello, y a los efectos del correspondiente Certificado de Servicios Urbanísticos, se deberá

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

tener en cuenta lo siguiente,

En relación con el abastecimiento de agua potable y el saneamiento de aguas residuales y pluviales, se observa que en la documentación técnica presentada se hace constar que la parcela cuenta con las correspondientes acometidas de abastecimiento y saneamiento a las redes generales existentes en el entorno y que las mismas se mantendrán no siendo necesario por tanto la ejecución de nuevas acometidas a la parcela.
No obstante, si finalmente fuera necesario la ejecución de las mismas, en relación con el abastecimiento, podrá realizar nueva acometida domiciliaria para la parcela (anulando previamente la existente), a la tubería de hierro fundido de 50 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle Bosque.
En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales, si finalmente fuera necesario la ejecución de la nueva acometida, podrá realizarla (anulando previamente la existente), debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle Bosque, debiéndose realizar la nueva acometida con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.
En relación con la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que, en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.
El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la parcela pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

VADO DE ACCESO DE VEHÍCULOS

SECCIÓN TRANSVERSAL

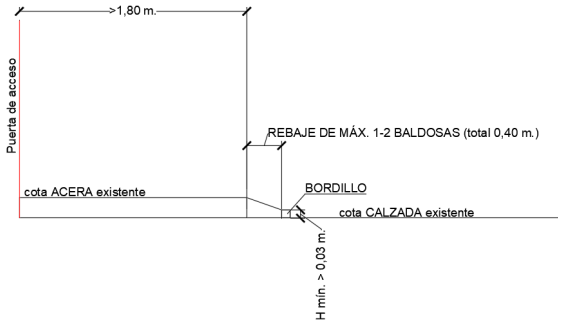

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

VADO DE DOS PLANOS

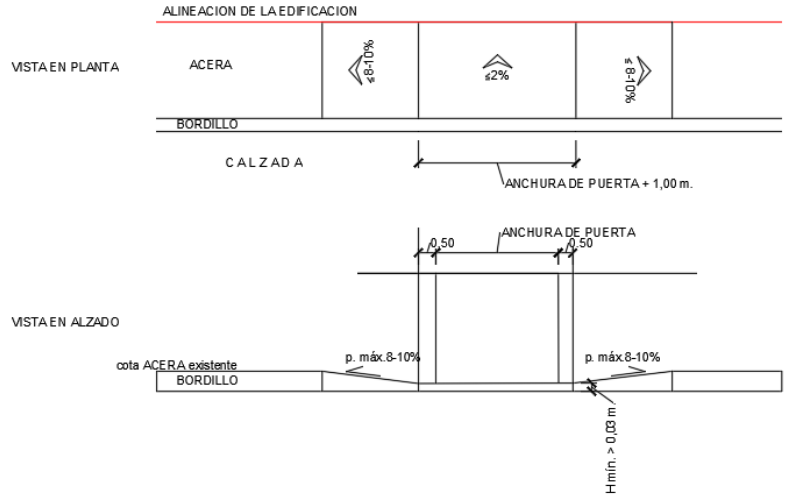

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.
En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.
CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA."

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 13472/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE INMUEBLE SITO EN C/RÍO MANZANAS 14.

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

PRIMERO.- Conceder a (…) Licencia Urbanística para Derribo de inmueble sito en Calle Río Manzanas, 14 (parcela catastral 0699307), con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora el 29 de julio de 2026, bajo la dirección facultativa del Arquitecto (…), y debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Se tendrá en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 11.050,00€.

B) Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto de derribo.

C) Se advierte que **esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública, ni la colocación de vallados, ni modificación o interferencias con el tráfico**, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,…), y contar con ellas antes de proceder su colocación.

D) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana. Además, se deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo y se deberán proteger las fachadas mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

E) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 5/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León. En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

F) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

G) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios próximos.

H) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja.

I) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC “Señalización de Obras” y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

J) En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en las calles en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

K) **El derribo se iniciará antes de DOS MESES, teniendo en cuenta que se trata de un inmueble DECLARADO EN ESTADO DE RUINA** en el ámbito del expediente G/5045/2026. No podrá interrumpirse hasta su finalización y una vez iniciado concluirá antes de DOS MESES.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad del inmueble que caso de no ejecutar las obras de derribo en los plazos señalados, el Ayuntamiento puede proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras, a costa de la obligada, o bien resolver la aplicación al inmueble del régimen de venta forzosa o del régimen de sustitución forzosa. Los gastos e indemnizaciones que satisfaga el Ayuntamiento pueden ser exigidos mediante el procedimiento administrativo de apremio, hasta el límite del deber legal de conservación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

su ejecución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a (…) y a (…), como propietarias del inmueble para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y la vigilancia de su cumplimiento.

4.2.- EXPEDIENTE 352/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026, LOTE 1: ZONA A".

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación del contrato relativo al SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026", Lote 1- Zona A, nº de expediente SUM0125.352/2025, con un coste adicional de 12.605,60 euros y 2.647,17 euros en concepto de IVA, debido al incremento del precio/litro del gasóleo de calefacción, manteniéndose una tendencia alcista de manera sostenida en los últimos meses analizados, y dado que es una modificación prevista, de conformidad con lo señalado en el artículo 204 LCSP, en la cláusula 28ª del PCAP y apartado 24 del Anexo I al PCAP.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 15.252,77 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la ampliación referenciada, con cargo a la partida 32301-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio y al documento RC nº 2026.2.0029726.000.

TERCERO.- Requerir a la Empresa CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO, S.L., con N.I.F. nº B05012091, para que en el plazo no más tarde de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, proceda a formalizar los correspondientes contratos en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 y en el apartado 3º del artículo 203 de la LCSP. Dentro de este plazo la citada empresa deberá presentar documento que acredite haber constituido la garantía definitiva complementaria por importe de 630,28 euros, esto es, el 5 % del precio máximo del modificado para este Lote 1: Zona a, IVA excluido, de acuerdo con el artículo 109.3 de la LCSP.

CUARTO.- Proceder, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 207 de la LCSP, a la publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde la aprobación de la modificación del contrato, el anuncio de modificación y la documentación indicada en el citado artículo.

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos y a los Servicios y/o Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

4.3.- EXPEDIENTE 352/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026, LOTE 2: ZONA B".

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación del contrato relativo al SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA – AÑO 2026", **Lote 2- Zona B**, nº de expediente SUM0125.352/2025, con un coste adicional de 15.436,07 y 3.241,57 en concepto de IVA, debido al incremento del precio/litro del gasóleo de calefacción*,* manteniéndose una tendencia alcista del precio de manera sostenida en los últimos meses analizados y dado que es una modificación prevista, de conformidad con lo señalado en el artículo 204 LCSP, en la cláusula 28ª del PCAP y apartado 24 del Anexo I al PCAP.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer, por la cuantía de 18.677,64 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la ampliación referenciada, con cargo a la partida 32301-22103 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio y al **documento RC nº 2026.2.0029726.000.**

TERCERO.- Requerir a la Empresa CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO, S.L., con N.I.F. nº B05012091, para que en el plazo no más tarde de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, proceda a formalizar los correspondientes contratos en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 y en el apartado 3º del artículo 203 de la LCSP. Dentro de este plazo la citada empresa deberá presentar documento que acredite haber constituido la **garantía definitiva complementaria por importe de 771,80 euros**, esto es, el 5 % del precio del modificado para este Lote 2: Zona B, IVA excluido, de acuerdo con el artículo 109.3 de la LCSP.

CUARTO.- Proceder, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 207 de la LCSP, a la publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, a contar desde la aprobación de la modificación del contrato, el anuncio de modificación y la documentación indicada en el citado artículo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos y a los Servicios y/o Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

4.4.- EXPEDIENTE 14726/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA".

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de obras del PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA, suscrito con la empresa A SCALA OBRAS E INGENIERÍA S.L., con CIF B10743110, basado en errores y omisiones en el proyecto que hacen necesario una modificación del contrato que no es legalmente posible por ser superior al 50% del precio inicial del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las cláusulas 34ª y 54ª.11 del pliego de cláusulas administrativas que rige en la presente licitación.

SEGUNDO.- La resolución del contrato NO conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada, por importe de 6.726,04 euros, INP. nº 2026.3.0002912.000, al no haber sido propuesto por el responsable del contrato, por lo que procederá su devolución una vez acordada la resolución del contrato.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista, en base a lo previsto en el artículo 191.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 109 del RD2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la cláusula 54ª del pliego de cláusulas administrativas que rige en la presente licitación, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

CUARTO.- En caso de oposición del contratista a la resolución del contrato, se remitirá el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, a efectos de que emita el preceptivo dictamen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluyendo la propuesta de resolver el contrato de obras del PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE ESCALERA 1 DE PEÑA TREVINCA.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la disposición adicional primera de la Ley

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo con que cuenta la Administración para resolver y notificar el procedimiento es de OCHO (8) MESES desde el acuerdo de iniciación de resolución contractual.

SEXTO.- Acordada, en su caso, la resolución del contrato, citar al contratista para que en la fecha que fije la Dirección Facultativa, en base a lo previsto en el artículo 246.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a realizar la comprobación y medición de las obras correctamente realizadas junto con la mencionada Dirección facultativa.

Si no acude se entenderá que renuncia a su derecho y por lo tanto acepta la medición y liquidación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SÉPTIMO.- Acordada, en su caso, la resolución del contrato, indemnizar al contratista, A SCALA OBRAS E INGENIERÍA S.L, con el 3% del importe de la prestación dejada de realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 213.4 de la LCSP, con cargo a la partida 15320-61903 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, D número 2026.2.0013001.000. Importe que inicialmente asciende a 3.450,11 euros (3% de 162.770,17 euros, precio de adjudicación, excluido el IVA y las dos certificaciones de la obra por importe de 16.718,99 y 6.896,88 euros) pudiendo ser modificado en función de lo que resulte de la comprobación y medición de las obras conforme a lo establecido en el apartado SEXTO de este acuerdo.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo a los Interesados Legítimos, a los Servicios y Departamentos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a los efectos oportunos.

4.5.- EXPEDIENTE 8797/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA". LOTE 1: PABELLÓN ÁNGEL NIETO.

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, LOTE 1: Pabellón Ángel Nieto, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

Orde	Plic	Licitador	Mejor oferta	Plazo	Gª superior al	Puntuaci

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

n	a		económica	mínimo exigido	ón
1º	4	VALMMA SOLUCIONES, S.L.	42.224,00	4 años	100,00
2º	3	SPORT EQUIPALIA, S.L.U.	42.791,14	4 años	97,29
3º	2	MEDULIO SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	44.239,51	4 años	90,36
4º	1	NEXARENA PROJECTS, S.L.	45.907,28	4 años	82,39

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (MOBILIARIO) EN EL PABELLÓN ÁNGEL NIETO Y EN EL ANEXO DEL ESTADIO RUTA DE LA PLATA, LOTE 1: Pabellón Ángel Nieto, a la Empresa VALMMA SOLUCIONES, S.L., con N.I.F. nº B49304645, representada por (...), en el precio de 42.224,00 Euros y 8.867,04 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de (4) CUATRO AÑOS, y con los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta, en especial, el suministro incluido en la misma, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 51.091,04 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 342.00 - 632.19, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9QPC5XP2G3CYTYXS2GPRSDPYM
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12